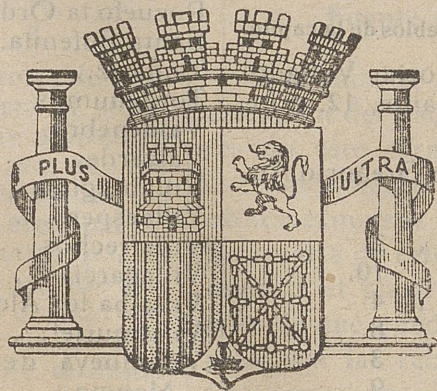


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30 —
Trimestre	20 —

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 1.091

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Excelentísimos señores: «Visto el expediente de agregación del Ayuntamiento de La Muedra, al limítrofe de la villa de Vinuesa, ambos de la provincia de Soria, instruido a instancia de la primera de las dos Corporaciones mencionadas, y aceptado por la segunda, a causa de la desaparición total de La Muedra, con motivo de la construcción del embalse del pantano de la Cuerda del Pozo,

Resultando: Que el precitado expediente ha sido favorablemente informado por la Comisión gestora de la Diputación y por el Gobierno civil de la mencionada provincia, por haberse cumplido en su tramitación todas las formalidades legales.

Considerando: Que por tratarse de un caso urgente y de fuerza mayor, pues a consecuencia de la construcción del embalse hubo necesidad de desalojar al vecindario del término municipal de La Muedra y darle acomodo en la vecina villa de Vinuesa, que por ser la limítrofe era donde con menos gastos se resolvía el grave problema de construcción de las nuevas viviendas.

Considerando: Que elevado el expediente que nos ocupa el día 6 del actual a la Junta Técnica del Estado, a los efectos del artículo 10 de la vigente ley Municipal de 31 de Octubre de 1935,

con fecha 10 ha sido devuelto a este Centro.

Este Gobierno General, conformándose con los informes antes mencionados, ha acordado aprobar el expediente de agregación del Ayuntamiento de La Muedra al de la villa de Vinuesa, por haber desaparecido el término municipal del primero, con la ejecución de las obras del pantano de la Cuerda del Pozo.»

Orden que se hace pública en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de las Autoridades y observancia general, a cuyos efectos los señores Gobernadores se servirán ordenar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de su mando para que por todas sea cumplida.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Valladolid, 23 de Febrero de 1937.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Excelentísimos señores Gobernadores civiles y señores Delegados del Gobierno Nacional de todas las provincias liberadas.

(Boletín Oficial del Estado del día 25 de Febrero de 1937).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.101

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Los señores Alcaldes de esta provincia requerirán a los almacenistas de pieles de ganado vacuno, para que, en el plazo de ocho días, les presenten relación

jurada de las referidas pieles existentes en sus almacenes.

Terminado dicho plazo, remitirán las expresadas relaciones a este Gobierno, y en el caso de no haber recibido ninguna, lo comunicarán por oficio.

Valladolid, 26 de Febrero de 1937.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

Núm. 1.100

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En vista de las consultas formuladas por algunos señores Alcaldes de esta provincia, indicando dudas surgidas a algunos comerciantes, al aplicar las disposiciones que establecen un recargo del 10 por 100, con destino al subsidio pro combatientes, se servirán tener en cuenta las siguientes instrucciones:

1.ª En las confiterías se cobrará el recargo en todas las ventas que se hagan, no únicamente en las de los artículos que se consumieran sin salir del establecimiento.

2.ª El citado recargo debe percibirse también, en todos aquellos comercios, en los que se vendan iguales artículos que en las confiterías.

3.ª No estableciéndose un mínimo en el importe de las ventas, a partir del cual debiera percibirse el recargo, se entenderá que su percepción debe ser por toda venta de los objetos sometidos al mismo, independientemente de su precio mayor y menor.

En consecuencia, está sometido al recargo, el vino que se venda por copas en bares, cantinas y establecimientos similares.

4.ª En cuanto a los perfumes, se entenderá por éstos, para los efectos de la percepción del recargo, todo objeto de tocador, como quinas, agua de colonia, jabones perfumados, etc., que se vendan en perfumerías, droguerías o cualquier otro establecimiento.

Valladolid, 26 de Febrero de 1937.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

Núm. 1.099

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Ataquines, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en el pago titulado «Bajo de los Ahijones», del término municipal de Ataquines, cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 15 de Diciembre del pasado año («Boletín Oficial» del día 16 de dicho mes).

Valladolid, 25 de Febrero de 1937.

El Gobernador civil,

Joaquín García de Diego

Núm. 1.111

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado

Primer trimestre de 1937

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Junta Técnica del Estado, en su orden de 14 del actual, en su apartado segundo, y a tenor de lo que dispone el artículo 66 del vigente Estatuto de recaudación, si bien ajustando su duración al mes de Marzo, esta Tesorería de Hacienda ha acordado la apertura de la cobranza en la capital y su provincia de las contribuciones y demás impuestos del Estado, correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio.

Dicha cobranza comenzará el día primero de Marzo, y horas de las nueve a las trece y de las dieciséis a las dieciocho, en la capital, y la que se consigne en los edictos, para los pueblos, y que, en todo caso, no podrá ser menor de seis horas.

En los primeros veinticinco días los auxiliares recaudadores de la capital intentarán el cobro en el domicilio de los contribuyentes, y los demás recaudadores auxiliares seguirán el itinerario de pueblos y días de cobranza que a continuación se detallan.

El itinerario a que se sujetará la cobranza es el siguiente, pudiendo satisfacer sus cuotas los contribuyentes, durante los treinta y un días de duración del período voluntario, que comenzará el día 1 para terminar el 31 del citado mes de Marzo.

Zona de la capital

Oficina recaudatoria, planta baja del Palacio de la Excm. Diputación provincial, Angustias, número 78.

Recaudador: La propia Corporación provincial.

Auxiliares: Don Fernando Alonso Cortegana, don León Alonso Martín, don Manuel Alfageme Villaescusa, don Alejandro Alonso Diaz, don Sandalio Sanz Sastre, don Francisco Alonso Caviedes, don Francisco Torres Cuervo y don Tirso Recio González.

MES DE MARZO**Distritos municipales y días de cobranza****Primera zona de los pueblos de la capital**

Oficina recaudatoria: Valladolid, plaza de San Miguel, 9.

Recaudador: Don Arturo Salinas Lamarca.

Cabezón 11.
Castronuevo de Esgueva 2.
Cigales 4 y 5.
Cistérniga 3.
Fuensaldaña 10.
Mucientes 8 y 9.
Parrilla (La) 6.
Renedo de Esgueva 1.
Tudela de Duero 13, 14 y 15.

Viana de Cega 12.
Villabáñez 16 y 17.

Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: Valladolid, General Almirante, 12, principal.

Recaudador: Don Gregorio Andrés Andrés.

Arroyo 2.
Boecillo 10.
Castrodeza 4.
Ciguñuela 8.
Gería 3.
Laguna 9.
Puente Duero 12.
Robladillo 8.
Santovenia 14.
Simancas 1 y 2.
Villanubla 5.
Wamba 6.
Zaratán 11.

Primera zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Pablo Hernández Monge.

Auxiliar: Don Antonio Hernández García.

Ataquines 1 y 2.
Bobadilla 3.
Brahajos 20.
Campillo (El) 4.
Cervillejo 5.
Fuente el Sol 5.
Gomezarrio 6.
Lomoviejo 8.
Moraleja 9.
Muriel 10.
Pozal de Gallinas 6.
Pozaldez 24.
Ramiro 23.
Rubí de Bracamonte 22.
Salvador de Zapardiel 11.
San Pablo de la Moraleja 17.
San Vicente del Palacio 12.
Velascálvaro 13.
Zarza (La) 19.

Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Cándido Alvarez y Alvarez.

Auxiliar: Don Pedro Alvarez Gutiérrez.

Carpio 1.
Medina del Campo 15 al 30.
Nueva Villa de las Torres 8.
Rodilana 6.
Rueda 2 y 3.
Seca (La) 4 y 5.
Serrada 10.
Ventosa 9.
Villanueva de Duero 11.

Única zona de Medina de Rioseco

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: Don Leopoldo Stampa Ferrer.

Auxiliar: Don Ildefonso Fagúndez Redondo.

Berrueces 6.
Cabreros del Monte 2.
Castromonte 16.
Medina de Rioseco 19, 20 y 22.
Montealegre 3.
Moral de la Reina 6.
Morales de Campos 9.
Mudarra (La) 12.

Palacios 3.
Palazuelo 13 y 15.
Pozuelo la Orden 5.
Santa Eufemia 10.
Tamariz 8.
Tordehumos 4 y 5.
Valdenebro 11.
Valverde 16.
Villabrágima 17 y 18.
Villaesper 2.
Villafrechós 9 y 10.
Villagarcía 4.
Villalba los Alcores 11 y 12.
Villamuriel 13.
Villanueva de San Mancio 18.

Única zona de Mota del Marqués

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: Don Daniel Hernández Ruesgas.

Auxiliares: Don Ramón Hernández Díez y don Leopoldo Bueno Fernández.

Adalia 1.
Almaraz 8.
Barruelo 15.
Benafarces 5.
Casasola 11 y 12.
Castromembibre 9.
Gallegos 2.
Marzales 2.
Mota del Marqués 13 y 14.
Pedrosa del Rey 11 y 12.
Peñaflor 16 y 17.
Pobladura 5.
San Cebrían 6.
San Pedro Latarce 19 y 20.
San Pelayo 16.
San Salvador 3.
Tiedra 9 y 10.
Torrecilla la Torre 15.
Torrelobatón 3 y 4.
Uruña 6 y 7.
Vega Valdetronco 22.
Villalbarba 23.
Villanueva de los Caballeros 7.
Villardefrades 8.
Villasexmir 4.
Villavellid 8.

Única zona de Nava del Rey

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: Don Baldomero García de los Reyes.

Auxiliar: Don Manuel Hernández Díez.

Alaejos 15, 16 y 17.
Castrejón 8.
Castronuño 6 y 7.
Fresno el Viejo 11 y 12.
Nava del Rey 22, 23 y 24.
Pollos 3 y 4.
San Román 1 y 2.
Siete Iglesias 5 y 6.
Torrecilla la Orden 9 y 10.
Villafranca de Duero 13.
Villaverde 14.

Única zona de Olmedo

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: Don Jacinto Bernal Caviedes.

Auxiliares: Don Teófilo Blanco de la Cruz y don Juan Hernansanz Merlo.

Aguasal 15.
Alcazarén 5 y 6.
Aldea San Miguel 16.
Aldeamayor 3 y 4.
Almenara 12.
Bocigas 12.
Camporredondo 1.

Cogeces de Iscar 8.
Fuente Olmedo 11.
Hornillos 9.
Iscar 21 y 22.
Llano de Olmedo 11.
Matapozuelos 19 y 20.
Megeces 8.
Mojados 3 y 4.
Olmedo 23, 24 y 25.
Pedraja (La) 19 y 20.
Pedrajas S. Esteban 5 y 6.
Portillo y su arrabal 16, 17 y 18.
Puras 12.
S. Miguel del Arroyo 1 y 2.
Valdestillas 17 y 18.
Villalba de Adaja 9.

Primera zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: Don Longinos Sordo Andrés.

Auxiliares: Don Longinos Sordo Pastor y don Eugenio Sordo Pastor.

Bahabón 9.
Bocos de Duero 24.
Campaspero 3 y 4.
Canalejas 8.
Castrillo de Duero 2.
Corrales 12.
Curiel 15.
Fompedraza 11.
Langayo 10.
Manzanillo 25.
Olmos de Peñafiel 21.
Padilla 14.
Peñafiel 18, 19 y 20.
Pesquera 16 y 17.
Piñel de abajo 6.
Piñel de arriba 5.
Rábano 22.
Roturas 7.
San Llorente 1.
Torre de Peñafiel 23.
Valdearcos 24.

Segunda zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Quintanilla de abajo.

Recaudador: Don Ignacio Rojo García.

Auxiliares: Don Julián Rojo Niño y don Julio Rojo Niño.

Aldealvar 11.
Castrillo Tejeriego 8.
Cogeces del Monte 4 y 5.
Montemayor 4 y 5.
Olivares de Duero 9.
Quintanilla de abajo 7.
Quintanilla de arriba 6.
Santibáñez 15.
Sardón 17.
Torrescárceles 11.
Traspinedo 15 y 16.
Valbuena de Duero 12.
Viloria 11.
Villavaquerín 8.

Única zona de Tordesillas

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo.

Auxiliares: Don T. Santiago Cantalapiedra Merinero y don Eugenio Cantalapiedra Merinero.

Bercero 4 y 5.
Berceruelo 20.
Matilla 19.
S. Miguel del Pino 18.
Tordesillas 22, 23 y 24.
Torrecilla de la Abadesa 15.
Velilla 17.
Velliza 10 y 11.

- Villalar. 12 y 13.
- Villán de Tordesillas 8.
- Villavieja del Cerro. 6.

Única zona de Valoria la Buena

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: Don Ursicino Moro Gómez.

Auxiliar: don Ursicino Moro Nieto.

- Amusquillo. 12.
- Canillas. 9.
- Castroverde. 17.
- Corcos. 4.
- Cubillas Sta. Marta. 18.
- Encinas. 3.
- Esguevillas. 10 y 11.
- Fombellida. 5.
- Olmos de Esgueva. 6.
- Piña de Esgueva. . . 8.
- Quintanilla de Trigueros. 20.
- S. Martín de Valvení. 16.
- Torre de Esgueva. . . 2.
- Trigueros del Valle. 19.
- Valoria la Buena. . . 25 y 26.
- Villaco. 13.
- Villafuerte. 15.
- Villanueva de los Infantes. 22.
- Villarmentero. 1.

Primera zona de Villalón

Oficina recaudatoria en Villalón.

Recaudador: Don Delfín Monge de Castro.

Auxiliar: Don Juan Antonio García Gutiérrez.

- Bustillo. 18.
- Cabezón de Valderaduey. 18.
- Cuenca. 19 y 20.
- Fontihoyuelo. 15.
- Gatón. 8.
- Herrín. 17.
- Melgar de abajo. . . . 10.
- Melgar de arriba. . . . 10 y 11.
- Monasterio. 12.
- Saelices. 9.
- Santervás. 12 y 13.
- Vega de Ruiponce. . . . 12.
- Villabaruz. 8.
- Villacarralón. 16.
- Villacid. 17.
- Villacreces. 16.
- Villafrades. 17.
- Villagómez. 9.
- Villalón. 21, 22 y 23.
- Villanueva la Condesa. 18.
- Zorita de la Loma. . . . 15.

Segunda zona de Villalón

Oficina recaudatoria en Bercilla de Valderaduey.

Recaudador: Don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliares: Don Augencio Escudero del Agua y don Daniel Escudero del Agua.

- Aguilar. 5.
- Barcial. 4.
- Becilla. 11 y 12.
- Bolaños. 4.
- Castrobol. 8.
- Castroponce. 15.
- Ceinos. 16.
- Mayorga. 8, 9 y 10.
- Quintanilla Molar. . . . 2.
- Roales. 13.
- Unión de Campos. 7.
- Urones. 7.

- Valdunquillo. 14.
- Villalán. 3.
- Villalba de la Loma. 10.
- Villavicencio. 3.

La oficina recaudatoria de cada zona, se hallará abierta al público durante seis horas diarias en el primer período, o sea, del uno al veinticinco del tercer mes del trimestre, y ocho, o sean cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, en el segundo período que corresponde del 26 al 31 del repetido mes de Marzo, en los que, necesariamente, ha de terminar el período voluntario de cobranza.

Es de interés advertir a los contribuyentes de que, si dejan transcurrir el día 31 del tercer mes del trimestre en curso sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si satisfacen sus debitos en las capitalidades de las zonas, del 11 al 20 de Abril, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes de la capital y su provincia.

Valladolid, 26 de Febrero de 1937. — El Tesorero de Hacienda, **Lino Solís**.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.112

Fuensaldaña

Don Emilio Parrado Briso, Alcalde constitucional de este término municipal.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta localidad la cobranza del primer trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en los repartimientos de utilidades, guardería rural y tránsito de ganado por la vía pública de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación, que la cobranza de referido trimestre tendrá lugar el día 2 de Marzo, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para conocimiento de todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros, y puedan satisfacer sus cuotas, sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos para que verifiquen el pago en el plazo señalado.

Fuensaldaña, 24 de Febrero de 1937. — E. Parrado.

Núm. 1.108

Fuente Olmedo

Terminado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1936, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuente Olmedo, 26 de Febrero de 1937. — El Alcalde, Adelaido Sobrino.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.093

VALLADOLID.—PLAZA

Don José María Fernández Díaz-Faes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramita denuncia presentada al amparo de lo que establece el Título XII, libro II del vigente Código de Comercio, por don Félix Beltrán Calvo, mayor de edad, viudo, propietario y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Zúñiga, número 3, principal, sobre supuesta desaparición de valores, que luego se dirán, que se hallaban depositados en la Sucursal del Banco Hispano Americano en Barcelona, extravío, sustracción o destrucción que se supone hayan sufrido dichos valores o puedan sufrir durante la ocupación de expresada capital por los elementos marxistas y demás milicias contrarias al Gobierno del Estado Español con motivo de los actuales sucesos, para que las entidades deudoras se abstengan de hacer pago de capital e intereses o dividendos vencidos o por vencer, a persona alguna que no sea el poseedor de aquéllos, referido don Félix Beltrán Calvo, emplazándose al efecto al tenedor o tenedores de tales títulos que actualmente les posean o puedan poseer, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia, sito en la calle de las Angustias, número 71, a ejercitar sus derechos dentro del término de diez días, para los que

se hallen en localidades liberadas por el Ejército Nacional, veinte para los que se hallen en localidades aún no liberadas y a contar desde el momento en que se declaren liberadas por el Alto Mando, y de dos meses para los que se encuentren en el extranjero, a excepción de nuestras posesiones españolas que será el de veinte días, declarándose retenidos el principal e intereses de tales valores, ordenándose a las Entidades deudoras lleven a efecto tal retención bajo su responsabilidad.

Valores

Diez mil pesetas nominales de la Sociedad Hispano Americana de Electricidad S. A. (Chade), domiciliada oficialmente en Bruselas (Bélgica), calle de Nápoles, número 38, en veinte acciones de 500 pesetas, Serie A, números 20.257, 22.197-98, 23.360, 24.148, 102.358 a 60, 77.749, 79.404, 88.982 y 83, 99.992 a 99.

Cinco mil pesetas nominales en cien títulos de la Compañía Española de minas del Rif, domiciliada en Madrid, calle de Villanueva, número 11, con Sucursal en Melilla, números 8.674 y 75, 24.600, 24.601, 24.602, 24.603, 24.604, 24.605, 24.606, 24.607, 24.608, 24.609, 24.610, 24.611, 24.612, 24.613, 24.614, 24.615, 24.616, 24.617, 24.618, 24.619, 24.620, 24.621, 24.622, 24.623, 24.624, 24.625, 24.626, 24.627, 24.628, 24.629, 24.630, 24.631 a 74, y 9.

Veinticuatro mil pesetas nominales de mil novecientos y siete. — José María Fernández. — El Secretario, Licenciado Pedro del Río.



ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.020

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital

ANUNCIO

Don Arturo Salinas Lamarca, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica y urbana en los años de 1930 al 1936 y pueblo de Viana de Cega, se ha dictado la siguiente

Providencia. — Habiendo tenido lugar el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en

el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tabla de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación:

Deudores, herederos de Mariano Martínez. — Débito, 1.196,82 pesetas.

Una tierra en este término, a Ferra del Pozo, que hace 55-70 áreas, linda Norte, Este, Sur y Oeste, pinar del pueblo.

Otra tierra a Bañeza, de 1-12-54 hectáreas; linda Norte, Juan Bautista Solís; Este, pinar del pueblo; Sur, Teófilo Díaz, y Oeste, ferrocarril de Madrid a Irún.

Un pinar albar, a pinar de Propios, de 69-87 áreas; linda Norte, Este, Sur y Oeste, pinar del pueblo.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y se les requiere para que, en término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Valladolid, 17 de Febrero de 1937. — Arturo Salinas.

Núm. 855

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco

ANUNCIO

Don Leopoldo Stampa Ferrer, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Medina de Rioseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, de los años 1933 al 1935, y pueblo de Valdenebro de los Valles, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto el embargo de las fincas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este

Municipio, donde radiquen los bienes, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación vigente.

Deudor, don Marceliano Hernández Coso. — Débito 154,27 pesetas.

Finca a Laderas de Valderrey, de 29-68 áreas; linda Norte, Laureano Valencia; Este, Ruperta de Diego; Sur, Mariano Rivas, y Oeste, Escolástica Ortiz.

Finca a El Sotillo, de 21 áreas y 53 centiáreas; linda Norte, Juan Gil; Este, Fernando Ayala; Sur, Aureliana Rivas, y Oeste, Ignacio Valencia.

Finca a El Sotillo, de 71 áreas y 76 centiáreas; linda Norte, Cecilio de Diego; Sur, Mariano Vaquero; Este, Hilario Villalba, y Oeste, Martín Román.

Finca a Los Rosales, de 22-30 áreas; linda Norte, Ignacio Valencia; Este, Cecilio de Diego; Sur, Cayo Ordóñez, y Oeste, Virgilio Valencia.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de estas fincas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se seguirá el procedimiento en rebeldía.

Valdenebro de los Valles, 12 de Febrero de 1937. — Leopoldo Stampa.

Núm. 888

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Tordesillas

EDICTO

En el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica, y año de 1934, del pueblo de Berceo, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Habiendo tenido efecto el embargo de fincas de los deudores, objeto de este expediente, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de em-

bargo y demás que procedan por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, a los efectos del artículo 154 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, y a la vez requiéraseles para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; bajo aperebimiento de suplirles a su costa.

Deudor, José de Fuentes. — Débito, 0,37 pesetas.

Un pinar en término de Berceo, al pago de los Pinares, hace 21 áreas y 47 centiáreas; linda al Norte, Joaquín Díez; Este, camino del Hornillo; Sur, Domingo Poncela, y Oeste, Martina González.

Deudor, Anastasio Calonge Higuera. — Débito, 2,23 pesetas.

Otro pinar en dicho término, al pago de los Pinares, hace 96 áreas y 60 centiáreas; linda Norte, Licerio Valle; Este, María Díez; Sur, camino del Hornillo, y Oeste, Rafael Díez.

Deudor, Eusebio Cano. — Débito, 0,07 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Garganta de Velilla, hace 2 áreas y 67 centiáreas; linda Norte, Nicolás García; Este, término de Villavieja; Sur, el mismo término, y Oeste, Teodoro Gutiérrez.

Deudor, Juan Cano Ortega. — Débito, 12,80 pesetas.

Una viña en dicho término, al pago de las Carniceras, hace un área y 71 centiáreas; linda al Norte, Ciriaco Berceo; Este, Félix de Fuentes; Sur, Pedro Medrano, y Oeste, Diego Gutiérrez.

Deudor, Isidoro de Fuentes Pérez. — Débito, 0,15 pesetas.

Un erial en dicho término, al pago de camino de Marzales, hace 30 áreas y 74 centiáreas; linda al Norte, camino de Gallinero; Este, carretera y Eusebio Celemin; Sur, herederos de Telesforo Berceo, y Oeste, Martina Valle.

Deudor, Teodoro Gutiérrez Cano. — Débito, 0,07 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Garganta de Velilla, hace 2 áreas y 67 centiáreas; linda Norte, Nicolás García; Este, Eusebio Cano; Sur, término de Villavieja del Cerro, y Oeste, Segundo González.

Deudora, Paula López de Fuentes. — Débito, 3,63 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de la Galga, hace 63 áreas y 29 centiáreas; linda Norte, Eladio Aguado; Este, Prudencio Poncela; Sur, Pilar Peláez, y Oeste, Blas Botas.

Deudor, Florentino Martín. — Débito, 2,11 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de la Llanada, hace 61 áreas y 80 centiáreas; linda Norte, Pablo Pérez; Este, conde de la Puebla; Sur, Emeterio R. Serrada, y Oeste, Agustina Peláez.

Deudor, Baldomero Peláez Ortega. — Débito, 0,40 pesetas.

Un pinar en dicho término, al pago de camino del Hornillo, linda al Norte, Paula Peláez; Este, Basilides González; Sur, Estanislao García, y Oeste, Emiliana Higuera, hace 23 áreas y 36 centiáreas.

Deudora, Paula Peláez Ortega. Débito, 7,78 pesetas.

Una viña en dicho término, al pago de Viñas de Abajo, hace 48 áreas y 38 centiáreas; linda Norte, Gabriel Sanz; Este, camino de Nuestra Señora; Sur, Pedro de Fuentes, y Oeste, Domingo Poncela.

Deudor, Pablo Rodríguez del Caño. — Débito, 0,91 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de los Pozuelos, hace 38 áreas y 63 centiáreas; linda Norte, Nemesio y Luis González; Este, Nicolás Martín; Sur, Victoriano González, y Oeste, Ovidio de Fuentes.

Deudora, Basilisa de la Rosa; Débito, 2,06 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de las Carniceras, hace 90 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, Dionisio de Fuentes; Este, Francisco Alonso; Sur, Aurelia Berceo, y Oeste, camino del Gallinero.

Y desconociéndose el paradero de indicados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio; y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del Estatuto de recaudación vigente; de lo contrario se suplirán a su costa, y se les advierte que pueden comparecer en el expediente o señalar domicilio o representante, en término de ocho días, desde que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial»; de lo contrario se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, según dispone el artículo 154 de referido Estatuto.

Berceo, 30 de Diciembre de 1936. — El Recaudador, Walerico Cantalapiedra.